



No. Certificación: 0355
No. Acta de Sesión: 42 ORD.
Fecha de Sesión: 14/07/2010
Acuerdo: RELATIVO A LA
CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO
PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DEL RASTRO TIPO
INSPECCIÓN FEDERAL EN EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Octavio Arvizu Buendía, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**, a Usted:

C. JESUS IMELDA MONTAÑO VERDUZCO

PRESENTE:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **42**, celebrada el día **14 de Julio de 2010**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN, QUE PRESENTA EL C. LICENCIADO OSCAR RENÉ NÚÑEZ COSÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL RASTRO TIPO INSPECCIÓN FEDERAL (TIF), EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de marzo de 2009, acordó el que junto con la Sociedad de Producción y Comercialización de productos Agropecuarios de Los Cabos, S. P, R, de R, L., (SOPROCOPA), se definiría el esquema mediante el cual se dará la administración compartida del rastro tipo inspección federal, tal y como se desprende del acuerdo número 0144 de fecha 30 de marzo de 2009, el cual en sus puntos conducentes dicen:

"...Primero.- Se acuerda por este H. Cabildo, el cierre gradual de sacrificios de animales bovinos en los rastros municipales de San José del Cabo y Cabo San Lucas, mientras el rastro Tipo Inspección Federal (T.I.F.), en San José del Cabo, B.C.S. opere al 100% su capacidad de captación, sacrificio y distribución.

Segundo.- Establecer y promover las políticas públicas necesarias mediante un programa integral previo al inicio de operaciones del Rastro Tipo Inspección Federal (T.I.F.) para crear las condiciones básicas para su buen desarrollo y desempeño.

Tercero.- Se acuerda en coordinación con la Sociedad de Producción y



No. Certificación: 0355
No. Acta de Sesión: 42 ORD.
Fecha de Sesión: 14/07/2010
Acuerdo: RELATIVO A LA
CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO
PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DEL RASTRO TIPO
INSPECCIÓN FEDERAL EN EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS.

Comercialización de Productos Agropecuarios de Los Cabos, S.P.R. de R.L., definir la figura o esquema jurídico de administración compartida del rastro Tipo Inspección Federal (T.I.F.), que permita la inversión pública y privada, así como garantizar que este servicio publico municipal cumpla con las Normas establecidas...”

SEGUNDO: Que en fecha 04 de junio de 2009, SOPROCOPA, celebró con Financiera Rural como Fiduciaria en el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), un convenio de concertación del proyecto de apoyo a la infraestructura TIF, mediante el cual se establecen entre otras cosas, la forma en la que se darían las aportaciones para la edificación de la infraestructura del rastro TIF.

TERCERO: En fecha 13 de julio de 2009, este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, signó con SOPROCOPA un convenio de colaboración mediante el cual se regula las aportaciones efectuadas por este H. Ayuntamiento de Los Cabos, así como el que SOPROCOPA aporta el predio y la construcción adherida a él, siendo esta el rastro TIF.

En virtud de lo anterior, esta Presidencia Municipal a mi cargo, tiene ha bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Como es por todos sabido, el Ayuntamiento es el órgano máximo de Gobierno Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con libre administración de su hacienda pública, así como estar encargado de la prestación del servicio de rastro, tal y como lo refieren las fracciones II, III inciso f), y IV del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que en su parte conducente dice:

“...Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:....

....II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.....



No. Certificación: 0355
No. Acta de Sesión: 42 ORD.
Fecha de Sesión: 14/07/2010
Acuerdo: RELATIVO A LA
CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO
PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DEL RASTRO TIPO
INSPECCIÓN FEDERAL EN EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS.

...III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

.....

.....

f) Rastro.....

... IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor,..."

Así mismo, el artículo 117 y 148 fracción IX, párrafo segundo, inciso f) de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, continúa sosteniendo tal facultad al señalar lo siguiente:

"...117.- El Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre en la administración de su hacienda. Su finalidad consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local y ejercer las funciones en la prestación de los Servicios Públicos de su competencia.

El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para normar directa y libremente las materias de su competencia, así como para establecer sus órganos de gobierno interior...."

"...148.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

.....

IX.- Promover el mejoramiento de las funciones y Servicios Públicos, y el acrecentamiento del patrimonio Municipal.

.....

g) Rastros;..."

De igual manera, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 51 fracción IV, incisos a) y h), establece lo siguiente:

"...Artículo 51.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:



No. Certificación: 0355
No. Acta de Sesión: 42 ORD.
Fecha de Sesión: 14/07/2010
Acuerdo: RELATIVO A LA
CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO
PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DEL RASTRO TIPO
INSPECCIÓN FEDERAL EN EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS.

I.- En materia de gobierno y régimen interior:

.....

p) Constituir o participar en empresas descentralizadas y Fideicomisos

.....

III.- En materia de servicios públicos:

.....

.....

e) Convenir, contratar o concesionar, en términos de ley, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el Estado, con otros municipios de la entidad o con particulares, recabando, cuando proceda, la autorización de la Legislatura del Estado.

IV.- En materia de hacienda pública municipal:

a) Administrar libremente su hacienda publica municipal;;...”

Así mismo el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, establece sobre el particular lo siguiente:

“...Artículo 39.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

.....

I.- En materia de gobierno y régimen interior:

.....

y) Constituir o participar en empresas descentralizadas y Fideicomisos;

IV.- En materia de hacienda pública municipal:

a) Administrar libremente su hacienda publica municipal;;...”

De lo antes inserto se desprende que efectivamente, corresponde a los Municipios la Prestación del Servicio de Rastro, así como el manejo libre de su hacienda pública, desprendiéndose además el que los Ayuntamientos podrán constituir o participar en fideicomisos públicos para auxiliarse en la prestación de algún servicio público.

SEGUNDO: Aunado a lo anterior, se tiene que los Ayuntamientos se encuentran facultados para crear fideicomisos públicos en términos del artículo 99 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, mismo que en lo conducente establece:



No. Certificación: 0355
No. Acta de Sesión: 42 ORD.
Fecha de Sesión: 14/07/2010
Acuerdo: RELATIVO A LA
CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO
PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DEL RASTRO TIPO
INSPECCIÓN FEDERAL EN EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS.

“...Artículo 99.- El Ayuntamiento podrá crear dependencias administrativas, que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes, a excepción de las señaladas en los artículos 102 y 103 de esta Ley, atendiendo para ello a sus necesidades y capacidad financiera. Asimismo, podrá crear órganos desconcentrados, dependientes jerárquicamente de las dependencias, con las facultades y obligaciones específicas que fije el reglamento y acuerdo respectivo.

También, podrá crear entidades descentralizadas, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario..”.

De igual manera, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, en su artículo 88, establece:

“...Artículo 88.- Para atender el despacho de los asuntos de su competencia, el Presidente Municipal se podrá auxiliar, de las siguientes Entidades de la Administración Pública Municipal Descentralizada:

- 1) Organismos descentralizados;
- 2) Empresas de participación municipal;
- 3) **Fideicomisos públicos municipales;**
- 4) Comisiones o Coordinaciones;
- 5) Institutos;
- 6) Patronatos, y
- 7) Comités...”

Cabe decir, que el fideicomiso público tiene por objeto el auxiliar a los Ayuntamientos en el desempeño de una actividad que sea propia de éste o o impulsen el desarrollo del Municipio, tal y como lo establece el artículo 115 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el cual a la letra dice:

“...Artículo 115.- Los fideicomisos públicos municipales a que se refiere esta Ley, serán los que constituya el Ayuntamiento, previo estudio que así lo justifique, a efecto de que le auxilien en la realización de actividades que le sean propias o impulsen el desarrollo del Municipio y en los cuales la Tesorería Municipal o el organismo público descentralizado, a través del representante de su órgano de



No. Certificación: 0355
No. Acta de Sesión: 42 ORD.
Fecha de Sesión: 14/07/2010
Acuerdo: RELATIVO A LA
CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO
PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DEL RASTRO TIPO
INSPECCIÓN FEDERAL EN EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS.

gobierno, sea el fideicomitente...”

Por su parte, el artículo 107 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, dispone:

“...**Artículo 107.-** Los fideicomisos públicos municipales tienen por objeto auxiliar al Ayuntamiento en la realización de actividades prioritarias para el desarrollo del Municipio...”

De lo antes inserto y de lo vertido en los antecedentes del presente dictamen, se tiene en principio que el servicio de rastro es una actividad inherente a los Municipios, ya que como se ha dicho con antelación, tal actividad recae en éstos por mandato Constitucional, siendo ineludible en consecuencia el hecho de que el servicio público de rastro es uno de los prioritarios en el Municipio que debe mejorarse en su prestación para evitar riesgos de salud pública.

Atento a lo anterior, es que se ha analizado previamente con diversas áreas ejecutivas de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, la constitución de un fideicomiso público, el cual permitirá tanto la prestación eficiente del servicio de público de rastro, como el desarrollo Municipal, ya que como se desprende del acuerdo de Cabildo identificado con el número 0144 de fecha 30 de Marzo de 2009, dado en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha esa misma fecha, se acordó el cierre de los rastros Municipales una vez que entre en operación el rastro tipo inspección federal en este Municipio, lo anterior, sin que este H. Ayuntamiento de Los Cabos, pierda la rectoría en la prestación del servicio y desde luego, claro esta, en observancia estricta de las Normas Oficiales Mexicanas que regulan la operación de los rastros.

En consecuencia, el fideicomiso público del cual se solicita la aprobación de su constitución, tendrá por objeto entre otros, la operación del Rastro Tipo Inspección Federal en el Municipio de Los Cabos, teniendo participación en éste la empresa denominada SOPROCOPA, a través de la aportación al fideicomiso del predio y las instalaciones del rastro TIF.

Dicho fideicomiso deberá constituirse en términos de lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, así como también del diverso numeral 108 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, mismos que en su parte conducente establecen:



No. Certificación: 0355
No. Acta de Sesión: 42 ORD.
Fecha de Sesión: 14/07/2010
Acuerdo: RELATIVO A LA
CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO
PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DEL RASTRO TIPO
INSPECCIÓN FEDERAL EN EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS.

“...Artículo 116.- La creación de los fideicomisos públicos se sujetará a las siguientes bases:

- I.- *Contarán con un Director General, un Comité Técnico que fungirá como órgano de gobierno, y un comisario encargado de la vigilancia, designado por la contraloría municipal. Dichos cargos serán honoríficos;*
- II.- *El Ayuntamiento podrá autorizar el incremento del patrimonio de los fideicomisos públicos, previa opinión de los fideicomitentes de los mismos y sus comités técnicos;*
- III.- *En los contratos constitutivos de fideicomisos de la Administración Pública Municipal, se deberá reservar a favor H. Ayuntamiento, la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios o a terceros, salvo que se trate de fideicomisos constituidos con los gobiernos estatal o federal, por mandato de la ley o que la naturaleza de sus fines no lo permita;*
- IV.- *La modificación o extinción de los fideicomisos públicos, cuando así convenga al interés general, corresponderá al Ayuntamiento, debiendo en todo caso establecer el destino de los bienes fideicomitidos;*
- V.- *Los fideicomisos públicos a través de su comité técnico, deberán de rendir al Ayuntamiento un informe trimestral sobre la administración y aplicación de los recursos aportados al fideicomiso; y*
- VI.- *En los contratos constitutivos de fideicomisos se establecerá la obligación de observar los requisitos y formalidades señalados en esta Ley, para la enajenación de los bienes de propiedad municipal...”*

“...Artículo 108.- La creación de los fideicomisos públicos se sujetará a las siguientes reglas:

- I. *Se deberá contar con el estudio técnico que justifique su creación;*
- II. *Que el Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal o un organismo público descentralizado, a través del representante de su Órgano de Gobierno, sea el fideicomitente, y*



No. Certificación: 0355
No. Acta de Sesión: 42 ORD.
Fecha de Sesión: 14/07/2010
**Acuerdo: RELATIVO A LA
CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO
PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DEL RASTRO TIPO
INSPECCIÓN FEDERAL EN EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS.**

- III. *Que en los contratos constitutivos de fideicomisos de la Administración Pública Municipal, conste:*
- a) *La facultad expresa y exclusiva del Ayuntamiento, de poder revocarlos, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios o a terceros, salvo que se trate de fideicomisos constituidos con los Gobiernos Estatal o Federal, por mandato de la ley, o que la naturaleza de sus fines no lo permita;*
 - b) *La facultad expresa y exclusiva del Ayuntamiento para modificar o extinguir los fideicomisos públicos, cuando así convenga al interés general;*
 - c) *El destino de los bienes fideicomitidos, en caso de revocación o extinción del fideicomiso;*
 - d) *La obligación de observar los requisitos y formalidades señalados en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, para la enajenación de los bienes de propiedad municipal;*
 - e) *La obligación de la institución fiduciaria de abstenerse de cumplir las resoluciones que el Comité Técnico dicte en exceso de las facultades expresamente fijadas por el fideicomitente, o en violación a las cláusulas del contrato de fideicomiso, debiendo responder de los daños y perjuicios que se causen, en caso de ejecutar actos en acatamiento de acuerdos dictados en exceso de dichas facultades o en violación al citado contrato, y*
 - f) *La facultad de la Contraloría Municipal para llevar a cabo las actividades de auditoría y control en los fideicomisos públicos y la obligación de éstos de permitir la realización de dichas actividades, de manera directa o por parte de los auditores externos que determine el Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades de fiscalización del Congreso del Estado..”*

Así mismo, el fideicomiso deberá contar en términos de lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, con:



No. Certificación: 0355
No. Acta de Sesión: 42 ORD.
Fecha de Sesión: 14/07/2010
Acuerdo: RELATIVO A LA
CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO
PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DEL RASTRO TIPO
INSPECCIÓN FEDERAL EN EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS.

“...Artículo 110.- Los fideicomisos públicos municipales deberán contar con:

- I. Un Director o Directora General;*
- II. Un Comité Técnico que será el Órgano de Gobierno, y*
- III. Un Comisario(a) encargado(a) de la vigilancia, designado por la Contraloría Municipal...”*

Por lo que respecta al Comité Técnico, deberá integrarse como representantes de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 110 y 117 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, así como de los artículos 93 y 111 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, mismos que a la letra dicen:

“...Artículo 110.- El Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, coordinará y supervisará las acciones que realicen las entidades descentralizadas, vigilando que cumplan con la función para la que fueron creadas.

Artículo 117.- El comité técnico deberá estar integrado por lo menos con los siguientes propietarios:

- I.- El síndico municipal;*
- II.- Un representante de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal que de acuerdo con los fines del fideicomiso deban intervenir;*
- III.- Un representante de la Tesorería Municipal;*
- IV.- Un representante de la Contraloría Municipal; y*
- V.- Un representante del fiduciario.*

Por cada miembro propietario del comité técnico habrá un suplente que lo cubrirá en sus ausencias.

El representante de la Contraloría Municipal participará con voz pero sin voto.



No. Certificación: 0355
No. Acta de Sesión: 42 ORD.
Fecha de Sesión: 14/07/2010
Acuerdo: RELATIVO A LA
CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO
PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DEL RASTRO TIPO
INSPECCIÓN FEDERAL EN EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS.

Los miembros del Comité Técnico serán nombrados y removidos por el Ayuntamiento, a excepción del representante fiduciario, cuyo nombramiento y remoción corresponderá a la institución fiduciaria..”.

“...Artículo 93.- El Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, coordinará y supervisará las acciones que realicen las Entidades, a efecto de:

- a) *Evaluar sus resultados;*
- b) *Vigilar la adecuación de sus programas de trabajo con los planes y programas municipales, y*
- c) *Supervisar el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas...”*

“..Artículo 111.- Los miembros del Comité Técnico serán nombrados y removidos por el Ayuntamiento, a excepción del representante fiduciario, cuyo nombramiento y remoción corresponderá a la institución fiduciaria. Estos cargos serán honoríficos.

En cualquier caso, el Comité Técnico deberá estar integrado por lo menos con los siguientes miembros propietarios:

- 1) *El síndico(a) municipal;*
- 2) *Un representante de las dependencias de la Administración Pública Municipal que de acuerdo con los fines del fideicomiso deban intervenir;*
- 3) *Un representante de la Tesorería Municipal;*
- 4) *Un representante de la Contraloría Municipal, y*
- 5) *Un representante del fiduciario.*

Por cada miembro propietario(a) del Comité Técnico habrá un suplente que lo cubrirá en sus ausencias.

El representante de la Contraloría Municipal participará con voz pero sin voto...”

De lo anterior vertido, se propone que el Comité Técnico del Fideicomiso Público para la Operación del Rastro Tipo Inspección Federal en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, se integre de la siguiente manera:



No. Certificación: 0355
No. Acta de Sesión: 42 ORD.
Fecha de Sesión: 14/07/2010
Acuerdo: RELATIVO A LA
CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO
PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DEL RASTRO TIPO
INSPECCIÓN FEDERAL EN EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS.

Propietarios	Suplente	Cargo
Lic. Oscar René Núñez Cosío, Presidente Municipal	Lic. Angélica Montaña Armendáriz, General de Fomento Económico y Turismo	Presidente del Comité Técnico
Ing. José Manuel Curiel Castro, Síndico Municipal		Fideicomitente/Fideicomisario en Primer Lugar
C. Gregorio Canales Jáuregui, Director General Municipal de Servicios Públicos		Fideicomitente/Fideicomisario en Primer Lugar
Lic. Karla Inés Núñez Flores, Tesorera Municipal		Fideicomitente/Fideicomisario en Primer Lugar
Lic. José Julio Belmar Pimentel Amador, Contralor Municipal		Comisario

De igual manera, se integran al Comité Técnico dos representantes de SORPOCOPA que serán designados por la misma.

De igual forma, en términos del artículo 100 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, me permito proponer a la C. Jesús Imelda Montaña Verduzco, para que ocupe el cargo de Directora General del Fideicomiso de Administración y Operación del Rastro Tipo Inspección Federal en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, quien tomará protesta y posesión de su encargo una vez que entre en operaciones el rastro tipo inspección federal.

Cabe destacar que la constitución del fideicomiso público debe constar en escritura pública por lo que deberá contratarse a un fedatario público con residencia y ejercicio en este Municipio de Los Cabos, para el tiraje de la escritura respectiva.



No. Certificación: 0355
No. Acta de Sesión: 42 ORD.
Fecha de Sesión: 14/07/2010
Acuerdo: RELATIVO A LA
CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO
PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DEL RASTRO TIPO
INSPECCIÓN FEDERAL EN EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Presidente Municipal tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la constitución del Fideicomiso Público para la Administración y Operación del Rastro Tipo Inspección Federal en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, por ende se autoriza que los CC. Presidente Municipal, Secretario General Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal, Directora General Municipal de Fomento Económico y Turismo y el Director General Municipal de Servicios Públicos, todos de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, comparezcan en representación de éste a la celebración del contrato de fideicomiso en calidad de fideicomitente A y fideicomisario en primer lugar, ante la institución bancaria correspondiente y con posterioridad ante la fe del Notario Público que corresponda.

Asimismo, en el fideicomiso público participará la Sociedad de Producción y Comercialización de productos Agropecuarios de Los Cabos, S. P, R, de R, L., (SOPROCOPA), quien tendrá el carácter de fideicomitente b y fideicomisario en segundo lugar, en virtud de que aportará a dicho fideicomiso el predio y la construcción adherida a él, la cual constituye a las instalaciones del rastro TIF.

SEGUNDO: Se designan como integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público para la Administración y Operación del Rastro Tipo Inspección Federal en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, a los siguientes servidores públicos:

Propietarios	Suplente	Cargo
Lic. Oscar René Núñez	Lic. Angélica Montaña	Presidente del Comité



No. Certificación: 0355
No. Acta de Sesión: 42 ORD.
Fecha de Sesión: 14/07/2010
Acuerdo: RELATIVO A LA
CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO
PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DEL RASTRO TIPO
INSPECCIÓN FEDERAL EN EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS.

Cosío, Municipal	Presidente	Armendáriz, General de Fomento Económico y Turismo	Directora de Fomento	Técnico	
Ing. José Manuel Curiel Castro, Síndico Municipal				Fideicomitente	A / Fideicomisario en Primer Lugar
C. Gregorio Canales Jáuregui, General Municipal de Servicios Públicos	Director			Fideicomitente	A / Fideicomisario en Primer Lugar
Lic. Karla Inés Núñez Flores, Municipal	Tesorera			Fideicomitente	A / Fideicomisario en Primer Lugar
Lic. José Julio Belmar Pimentel Contralor Municipal	Amador,			Comisario	

De igual manera, se integran al Comité Técnico dos representantes de SORPOCOPA que serán designados por la misma.

TERCERO: Se nombra a la C. Jesús Imelda Montaña Verduzco, como Directora General del Fideicomiso de Administración y Operación del Rastro Tipo Inspección Federal en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, quien tomará protesta y posesión de su encargo una vez que entre en operaciones el rastro tipo inspección federal.

CUARTO: Túrnese por conducto de la Secretaría General Municipal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, copia de los presentes acuerdos a la Dirección General de Fomento Económico y Turismo, a la Dirección General Municipal de Servicios Públicos y a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios para la verificación y observancia de los mismos.

QUINTO: Por conducto de la Secretaría General Municipal de H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, copia de los presentes acuerdos a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y



No. Certificación: 0355
No. Acta de Sesión: 42 ORD.
Fecha de Sesión: 14/07/2010
Acuerdo: RELATIVO A LA
CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO
PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DEL RASTRO TIPO
INSPECCIÓN FEDERAL EN EL
MUNICIPIO DE LOS CABOS.

Reglamentarios para que en coordinación con la Dirección General Municipal de Fomento Económico y Turismo y SOPROCOPA proyecten y revisen el contrato de fideicomiso con la institución bancaria que corresponda.

SEXTO: Con independencia de los artículos anteriores, por conducto de la Secretaría General Municipal de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gírese atento oficio al C. Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a efecto de que se sirva publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, los presente acuerdos.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Quince días del Mes de Julio del Dos Mil Diez.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. JUAN OCTAVIO ARVIZU BUENDÍA.